



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado Nº 23-001-31-05-003-2019-00198-00.-

Montería, agosto 18 de 2022.-

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante KATHERINE GARCIA SALAZAR, DR JAVIER ELÍAS GÓMEZ CABRALES presenta renuncia de poder y anexa la respectiva comunicación enviada a su poderdante. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciocho (18) de agosto de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00198-00
Demandante:	KATHERINE GARCIA SALAZAR
Demandado:	FUNIVIDA

Procede el Juzgado a resolver lo informado en la nota secretarial que antecede.

Se observa renuncia de poder del Dr. Javier Elías Gómez cabrales, la cual se observa fue comunicada a la parte demandante. No obstante la información que entrega la empresa de correo certificado, aportada con el escrito de renuncia, indica que no fue entregada con la anotación "motivo de traslado o cambio de domicilio", así también lo deja ver el memorialista en su escrito, revelando que desconoce otra dirección de la parte demandante al respeto.

En ese orden de ideas, se advierte entonces, que el togado no ha comunicado de forma integra a su poderdante de dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del código general del proceso, pues si bien, el artículo 76 inciso 3, establece "**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**", la comunicación enviada no ha sido recibida por la demandante, sin que conozca la decisión del togado.

En ese orden de ideas, el Despacho se abstendrá de darle tramite a la mencionada solicitud como quiera el doctor JAVIER ELIAS GOMEZ CABRALES al aportar la renuncia con la respectiva comunicación al poderdante, la misma no fue recibida por ella.

De lo anterior el juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de tramitar la renuncia de poder del doctor JAVIER ELIAS GOMEZ CABRALES, conforme lo dicho en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 069ba0a70d6a14c8f3f89d888710d6be7ca35ca9ef1917b314aff1e6e2d54f05

Documento generado en 18/08/2022 06:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>